

CONTRATÓ DE OBRA

Entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires (MinJus), representado por el Dr. SANTIAGO MATIAS ÁVILA (DNI N° 24.421.094), en su carácter de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, en adelante denominado "EL COMITENTE", por una parte y LEONARDO CABANO, DNI N° 25.292.772, CUIT N° 20-25292772-8, por la otra, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato de Obra, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

La presente contratación se enmarca en los ejes de acción trazados por el gobierno provincial en cuanto a digitalizar la información que se encuentra bajo la órbita de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como así también disponibilizar e interconectar los datos almacenados en diferentes sistemas, planillas de cálculo y archivos en papel, persiguiendo como objetivos la transparencia de la gestión y efectividad de la inversión a realizar en equipos informáticos, sistemas informáticos y recursos humanos.

Que, en este marco, resultan beneficiarios, en particular, los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, mediante la disponibilización de sistemas e información para el Servicio Penitenciario Bonaerense y su programa "Más trabajo, menos reincidencia". Actualmente la administración de 45 servidores y las comunicaciones de unos 600 puestos de red distribuidos en más de 10 locaciones se realizan para todo el Ministerio con dos recursos.

Que los requerimientos de soluciones informáticas son recibidos por diversos medios desde las diferentes Subsecretarías y de otros organismos dependientes del Ministerio por una estructura de 4 personas. Por tal motivo estas personas están dedicadas el 100% de su tiempo a realizar tareas operativas y de mantenimiento sobre dicha infraestructura.

Que, actualmente, en los complejos penitenciarios se utiliza internet no solo para sus sistemas administrativos sino también, en un contexto de pandemia y una vez superada la misma, para que los internos presenten declaraciones judiciales, puedan vincularse con sus familiares y se capaciten remotamente para bajar el índice de reincidencia. Esto requiere mejorar la conectividad de las mismas. Para poder realizarlo existe el Programa de "Acceso a Conectividad" para Instituciones Públicas, aprobado por la Resolución ENACOM N°738/2020, que tiene como objetivo propiciar la implementación de proyectos para el acceso, despliegue y/o actualización de infraestructura para Acceso a Internet en Instituciones Públicas dedicadas a la prestación de servicios de educación, salud o seguridad, por parte de la administración central.

Que, para poder aplicar a dicho programa, es necesario relevar la infraestructura actual, las necesidades futuras y aplicar al programa siguiendo la normativa vigente por dicha institución. El objetivo será ir presentando el plan por cada complejo penitenciario para escalar el despliegue del mismo.

Que, a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la complejidad y alcance de la obra a realizar, se requiere la contratación de un técnico especializado en sistemas informáticos, con capacidad y experiencia comprobada para realizar los productos que constituyen el objeto del presente, según se explicitan en la Cláusula Tercera, para su actuación como Especialista.

El perfil de "EL CONTRATISTA", cumple con los requerimientos sobre la base de la experiencia en la materia, capacitación profesional específica y su formación académica, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada al expediente administrativo EX-2021-20911060-GDEBA-DDDPPMJYDHGP.

PRIMERA - OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: "EL COMITENTE" requiere de "EL CONTRATISTA", la realización de la planificación, relevamiento, documentación, y propuestas sobre el plan de digitalización de información de las distintas subsecretarías y áreas dependientes del Ministerio con el fin de lograr la documentación actualizada interactuando con ellos, identificación de riesgos actuales sobre la interrupción de las operaciones, la pérdida o la adulteración de la información y potenciales mejoras de estos, para lo cual éste se obliga a encuadrar su profesión dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan el ejercicio de su actividad, las que declara conocer en todos sus términos y realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

SEGUNDA - ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato "EL CONTRATISTA" deberá cumplir las siguientes obligaciones:

ETAPA 1

- Informe de relevamiento de estado actual del área de IT: Generar un informe del estado del área de IT que permita identificar cada componente de la infraestructura de IT y su grado de desactualización u obsolescencia y grado de vulnerabilidad expuesta. Informe de las

necesidades identificadas, mediante un documento que permita reflejar las necesidades y tecnologías requeridas para un correcto desempeño y mejora en los procesos.

ETAPA 2

- Informe con definición de estrategias tecnológicas apropiadas acordes a las necesidades detectadas. Diseño de la solución, arquitectura de la infraestructura, diseño de un centro de cómputos. Requerimientos físicos, técnicos y lógicos para el despliegue de la nueva arquitectura.

ETAPA 3

- Generar la documentación necesaria que implique la planificación y presupuesto de la solución. Documentación técnica: Generar la documentación necesaria para la adquisición de tecnología y/o soluciones tecnológicas. Documento de especificación técnica, condiciones de evaluación y hojas de datos para el proceso de elección, selección y adquisición. Plan de implementación y migración. Referencia que permita identificar la secuencia del proceso de migración y actualización de plataformas y servicios; así como también, establecer los parámetros básicos y recursos necesarios para la implementación sobre el ambiente de producción.

Los trabajos de "EL CONTRATISTA" serán supervisados por el área que el Ministerio disponga a tal fin, quien controlará el cumplimiento del resultado de los productos comprometidos.

TERCERA – PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por "EL CONTRATISTA" según la anterior descripción, deberá entregar:

- Producto Número 1: Informe de avance
- Producto Número 2: Informe de avance
- Producto Número 3: Informe de avance

CUARTA– PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar los productos mencionados en la cláusula Tercera, en las siguientes fechas:

Producto Nro. 1 31/10/2021

Producto Nro. 2 30/11/2021

Producto Nro. 3 31/12/2021

En caso de ser necesario –por la índole del producto –podrá establecerse la ejecución del mismo en etapas. En dicho caso la presentación de un informe por cada etapa será obligatoria. “EL COMITENTE” podrá aprobar, rechazar y formular observaciones al mismo.

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: “EL CONTRATISTA” cumplirá con sus actividades en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sus dependencias o en forma remota, de acuerdo a las disposiciones y resoluciones nacionales y provinciales referentes a la pandemia mundial resultante de la expansión del COVID-19. A los efectos de cumplir las tareas, “EL COMITENTE” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

El plazo de duración del contrato será de TRES (3) meses consecutivos a partir del 1º de OCTUBRE de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021.

El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS SETESIENTOS VEINTE MIL (\$720.000) por todo concepto. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. Estará a cargo de “EL CONTRATISTA” el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, eximiendo a “EL COMITENTE” que podrá exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

Contra la entrega de cada producto, aprobado por el Dr. Santiago Matias ÁVILA en su carácter de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a “EL CONTRATISTA” en la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000) mensuales por los meses de OCTUBRE a DICIEMBRE de 2021.

Cuando “EL CONTRATISTA”, por decisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deba realizar tareas fuera de la jurisdicción de La Plata, percibirá la compensación en concepto de movilidad y/o viático aplicable al personal del Organismo.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de “EL CONTRATISTA” en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora. La no aprobación de alguno cualquiera de los productos encomendados a “EL CONTRATISTA” implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna en favor de “EL CONTRATISTA” y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACION O CAMBIOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO: Queda expresamente establecido que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo e implementación y actualización de las bases de datos referidas en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por “EL CONTRATISTA” queda condicionada a su mantenimiento. Si por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aquél no tuviera continuidad, el presente contrato se extinguirá indefectiblemente, debiendo “EL COMITENTE” comunicar a “EL CONTRATISTA”, mediante aviso fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta, sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en su favor y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro del desarrollo e implementación del sistema de reclamos de atención de usuarios, “EL COMITENTE” notificará fehacientemente a “EL CONTRATISTA” las modificaciones sin poder alterar el espíritu, los montos ni la duración total del presente contrato.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA – INFORMACIÓN NO PUBLICA CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATISTA” se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar, transmitir, comunicar ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión a persona alguna,

Gobierno y otra entidad ajena a la Provincia de Buenos Aires, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, cualquier información, conocimiento o documentación no pública o de carácter confidencial a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. La obligación de confidencialidad se extiende hasta transcurridos cinco (5) años desde la fecha de finalización del contrato.

DECIMA PRIMERA – APORTES PREVISIONALES – SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: “EL CONTRATISTA” declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo.

“EL CONTRATISTA” deberá tomar las medidas de seguridad y prevención de accidentes necesarias para la realización de la obra y para terceros, de acuerdo con las condiciones de estado de la misma y conforme a los plazos previstos en el Contrato. “EL CONTRATISTA” asume expresamente toda responsabilidad respecto a las condiciones de seguridad para el trabajo a efectuar en la obra objeto del presente. En tal sentido, “EL CONTRATISTA” se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad en tal sentido.

Todos los costos que demande la obtención y mantenimiento de los seguros que correspondan a la realización de la obra encomendada será a exclusivo cargo de “EL CONTRATISTA”. En particular “EL CONTRATISTA” declara poseer seguro vigente por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica, liberando en tal sentido a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA – RESCISIÓN: “EL COMITENTE” podrá rescindir en cualquier momento y sin expresión de causa el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a “EL CONTRATISTA”. Esta rescisión operará de pleno derecho y no concederá derecho a indemnización o compensación alguna en favor de “EL CONTRATISTA”, sin perjuicio de que “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a percibir la suma proporcional del precio correspondiente a los días en que efectivamente se ejecutó la obra en el mes en que opere la rescisión. “EL CONTRATISTA” deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado. “EL CONTRATISTA” podrá solicitar

la rescisión contractual en las mismas condiciones establecidas para "EL COMITENTE" debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

DÉCIMA TERCERA – REVOCACIÓN: Por aplicación de la normativa vigente, el presente contrato podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte de "EL CONTRATISTA", y/o la existencia de vicios conocidos por "EL CONTRATISTA" que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad; y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento no haber celebrado con "EL COMITENTE" o cualquier otro organismo de la Administración Centralizada o Descentralizada de la Provincia de Buenos Aires otro contrato de obra en el marco del desarrollo e implementación del sistema de reclamos de atención de usuarios o con igual o similar objeto al requerido en el presente. "EL CONTRATISTA" declara no estar comprendido en causales de incompatibilidad, ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Comprobada la falsedad de esta declaración, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar la totalidad de los montos que hubiese percibido, siendo obligación de "EL COMITENTE" notificar a la dependencia que hubiere contratado a "EL CONTRATISTA" de acuerdo al párrafo anterior o en la cual prestase servicios, a efectos de instar el procedimiento que corresponda y, eventualmente, comenzar la instrucción del sumario administrativo pertinente.

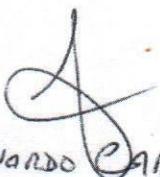
DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstos. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO, COMPETENCIA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL COMITENTE" en la calle 53 N° 848 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y "EL CONTRATISTA" en la calle Mitre N° 170, de la localidad

de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” deberá notificar en forma inmediata y fehaciente a “EL COMITENTE” la modificación de su domicilio constituido. Hasta que tal notificación no se produzca, todas las notificaciones que “EL COMITENTE” realice a “EL CONTRATISTA” en el domicilio constituido en el presente contrato tendrán plena validez. En caso de controversia judicial, las partes se someterán a la competencia de los tribunales en lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares iguales, de un mismo tenor a un solo efecto, de ocho fojas, en la ciudad de La Plata, a los ...~~01~~¹ días del mes de Octubre del año 2021.


LEONARDO CABANO
Dni: 25.292.772


Sr. SANTIAGO MATIAS AVILA
Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal
Ministerio de Justicia Y Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: CONTRATO CABANO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.